



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 124/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio Secretaría General N° 1464/2.009 de 12 de octubre de 2.009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA MZAS. E, 29, 31, 34, 35, 38, 40, 46, 47, 49, 54, 57, 52, 59, 62, 64, ENTRE LAS MZAS. 30 Y 39 ENTRE LAS MZAS. 48 Y 58, ENTRE LAS MZS. 53 Y 63 DE LA UV-30 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DISTRITO MUNICIPAL N° 1"

**CONSIDERANDO:**

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, las áreas destinadas al uso público tanto en los procesos de urbanización como en aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigido por el Código de Urbanismo y Obras, concordante con el Cáp. 6, Inc. 3 del Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), son bienes de dominio público como lo estipula el Art. 85 de la Ley 2028.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, los terrenos con una superficie total de 48.291,65 m<sup>2</sup> ubicados en las Mzs. E, 29, 31, 34, 35, 38, 40, 46, 47, 49, 54, 57, 52, 59, 62, 64, entre las Mzs. 30 y 39, entre las Mzs. 48 y 58, entre las Mzs. 53 y 63 de la U.V. 30, destinados por la planificación urbana a Posta Sanitaria, Iglesia, Campos Deportivos, Cancha Polifuncional, Plaza, Parques Infantiles y Alamedas, según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de 48.291,65 m<sup>2</sup> ubicada en las Mzs. E, 29, 31, 34, 35, 38, 40, 46, 47, 49, 54, 57, 52, 59, 62, 64, entre las Mzs. 30 y 39, entre las Mzs. 48 y 58, entre las Mzs. 53 y 63 de la U.V. 30, Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

**UBICACIÓN :** Zona Oeste - Distrito N° 1 - Unidad Vecinal 30 en las Mzs. E, 29, 31, 34, 35, 38, 40, 46, 47, 49, 54, 57, 52, 59, 62, 64, entre las Mzs. 30 y 39, entre las Mzs. 48 Y 58, entre las Mzs. 53 y 63.

**USO ESPECIFICO :** Posta Sanitaria, Iglesia, Campos Deportivos, Cancha Polifuncional, Plaza, Parques Infantiles y Alamedas.

**SUPERFICIE :** 48.291,65 m<sup>2</sup>

**COLINDANCIAS :** Parque Infantil - Mz. E (entre las Mzs. 7, 13, 14 y 17):  
Norte: 73,82 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 79,83 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 11,95 m. línea recta con la calle Mataral  
Oeste: 38,82 m. línea recta con la Mz. E - (Posta Sanitaria)

**Posta Sanitaria - Mz. E (entre las Mzs. 16 y 20):**

Norte: 42,00 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 42,80 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 53,20 m. línea recta con la calle Porongo  
Oeste: 38,82 m. línea recta con la Mz. E - Parque Infantil

**Cancha Polifuncional - Mz. E (entre las Mzs. 21 y 26):**

Norte: 38,31 m. línea quebrada con la calle Comarapa  
Sur: 8,30 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 83,70 m. línea recta con la Mz. E - Escuela  
Oeste: 84,98 m. línea oblicua con la Mz. E - Campo Deportivo



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

**Campo Deportivo - Mz. E (entre las Mzs. 21, 25 y 27):**

Norte: 93,86 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 98,65 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 84,98 m. línea recta con la Mz. E (Cancha Polifuncional)  
Oeste: 74,51 m. línea recta con la calle Rio Verde

**Alameda - Mz. 29:**

Norte: 6,42 m. línea recta con la calle Mineros  
Sur: 5,31 m. línea recta con la calle Pico del Monte  
Este: 56,47 m. línea recta con la Mz. 29  
Oeste: 56,44 m. línea recta con la calle Azubi

**Alameda - Mz. 38:**

Norte: 5,85 m. línea recta con la calle Mineros  
Sur: 6,42 m. línea recta con la calle Pico del Monte  
Este: 57,09 m. línea recta con la calle Azubi  
Oeste: 57,30 m. línea recta con la Mz. 38

**Parque Infantil - Entre las Mzs. 30 y 39:**

Norte: 29,30 m. línea recta con la calle Madrejón  
Sur: 28,00 m. línea recta con la calle Mineros  
Este: 56,23 m. línea recta con pasillo de 5 m.  
Oeste: 56,74 m. línea recta con pasillo de 5 m.

**Alameda - Mz. 31:**

Norte: 5,54 m. línea recta con pasillo de la calle Mendiola  
Sur: 5,05 m. línea recta con la calle Madrejón  
Este: 57,41 m. línea recta con la Mz. 31  
Oeste: 57,49 m. línea recta con la calle Azubi

**Alameda - Mz. 40:**

Norte: 6,45 m. línea recta con calle Mendiola  
Sur: 6,29 m. línea recta con la calle Madrejón  
Este: 58,28 m. línea recta con la calle Azubi  
Oeste: 58,43 m. línea recta con la Mz. 40

**Alameda - Mz. 34:**

Norte: 11,72 m. línea recta con la calle Moro Moro  
Sur: 10,66 m. línea recta con la calle Pucara  
Este: 65,68 m. línea recta con la Mz. 34  
Oeste: 65,99 m. línea recta con la calle Masicuri

**Parque Infantil - Mz. 35:**

Norte: 23,46 m. línea recta con la calle Pampa Grande  
Sur: 23,56 m. línea recta con la calle Moro Moro  
Este: 75,40 m. línea recta con la Mzs. 35  
Oeste: 75,18 m. línea recta con la calle Masicuri

**Plaza - Mz. E. (entre las Mzs. 41 y 42A):**

Norte: 109,91 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 105,18 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 78,79 m. línea recta con la Mz. E (Poli Gimnasio)  
Oeste: 81,59 m. línea recta con la Mz. E (Campo Deportivo)

**Campo Deportivo - Mz. E. (entre las Mzs. 41, 50 y 51):**

Norte: 115,61 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 118,55 m. línea recta con la calle Mataral  
Este: 81,59 m. línea recta con la Mz. E. (Plaza)  
Oeste: 85,07 m. línea recta con calle s/n



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. 46:**

Norte: 41,16 m. línea recta con la calle Pico del Monte  
Sur: 42,27 m. línea oblicua con la Mz. 46  
Este: 42,27 m. línea oblicua con la Mz. 46  
Oeste: 10,19 m. línea recta con calle s/n.

**Alameda - Mz. 47:**

Norte: 5,64 m. línea recta con la calle Mineros  
Sur: 6,14 m. línea recta con la calle Pico del Monte  
Este: 63,88 m. línea recta con la Mz. 47  
Oeste: 64,08 m. línea recta con la calle Las Tunas

**Alameda - Mz. 57:**

Norte: 6,19 m. línea recta con la calle Mineros  
Sur: 6,03 m. línea recta con la calle Pico del Monte  
Este: 61,15 m. línea recta con la calle Las Tunas  
Oeste: 60,33 m. línea recta con la Mz. 57

**Parque Infantil - Entre las Mzs. 48 y 58:**

Norte: 34,60 m. línea recta con la calle Madrejón  
Sur: 35,26 m. línea recta con la calle Mineros  
Este: 63,07 m. línea recta con pasillo de 5 m.  
Oeste: 63,77 m. línea recta con la Mz. 58

**Alameda - Mz. 49:**

Norte: 6,01 m. línea recta con la calle Mendiola  
Sur: 6,02 m. línea recta con la calle Madrejón  
Este: 65,13 m. línea recta con la Mz. 49  
Sur: 65,24 m. línea recta con la calle Las Tunas

**Alameda - Mz. 59:**

Norte: 5,96 m. línea recta con la calle Mendiola  
Sur: 6,21 m. línea recta con la calle Madrejón  
Este: 66,28 m. línea recta con la calle Las Tunas  
Oeste: 66,39 m. línea recta con la calle Las Tunas

**Iglesia - Mz. E. (frente a la Mz. 61):**

Norte: 63,49 m. línea recta con la calle Comarapa  
Sur: 64,79 m. línea recta con la Mz. E (Guardería y Kinder)  
Este: 46,41 m. línea recta con calle s/n  
Oeste: 48,36 m. línea recta con la Mz. E (Colegio)

**Alameda - Mz. 52:**

Norte: 5,82 m. línea recta con la calle Pucara  
Sur: 6,41 m. línea recta con calle s/n  
Este: 71,03 m. línea recta con la Mz. 52  
Oeste: 71,85 m. línea recta con calle s/n

**Alameda - Mz. 62:**

Norte: 6,87 m. línea recta con la calle Pucara  
Sur: 5,33 m. línea recta con calle s/n  
Este: 73,60 m. línea recta con calle s/n  
Oeste: 73,90 m. línea recta con la Mz. 62

**Parque Infantil - Entre las Mzs. 53 y 63:**

Norte: 39,87 m. línea recta con la calle Moro Moro  
Sur: 39,80 m. línea recta con calle Pucara  
Este: 75,02 m. línea recta con la Mz. 53  
Oeste: 76,22 m. línea recta con la Mz. 63



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Alameda - Mz. 54:**

Norte: 4.67 m. línea recta con la calle Pampa Grande  
Sur: 5,46 m. línea recta con calle Moro Moro  
Este: 66,50 m. línea recta con la Mz. 54  
Oeste: 66,42 m. línea recta con calle s/n

**Alameda - Mz. 64:**

Norte: 5,96 m. línea recta con la calle Pampa Grande  
Sur: 6,74 m. línea recta con la calle Moro Moro  
Este: 66,97 m. línea recta con calle s/n  
Oeste: 67,82 m. línea recta con la Mz. 64

**COORDENADAS : Parque Infantil - Mz. E (entre las Mzs. 7, 13, 14 y 17):**

Punto	Este	Norte
V66	479051.543	8033276.879
V72	479118.496	8033275.450
V73	479120.560	8033261.761
V68	479049.613	8033238.111
V67	489050.873	8033259.742

**Posta Sanitaria - Mz. E (entre las Mzs. 16 y 20):**

Punto	Este	Norte
V65	479016.628	8033277.624
V66	479051.543	8033276.879
V67	479050.873	8033259.742
V68	479049.613	8033238.111
V69	479018.323	8033227.681
V70	479009.110	8033234.393
V71	479009.479	8033270.696

**Cancha Polifuncional - Mz. E (entre las Mzs. 21 y 26):**

Punto	Este	Norte
V55	478890.326	8033274.871
V56	478922.602	8033279.630
V57	478925.970	8033279.558
V58	478923.027	8033195.913
V51	478915.152	8033193.288
V50	478888.228	8033273.894

**Campo Deportivo - Mz. E (entre las Mzs. 21, 25 y 27):**

Punto	Este	Norte
V49	478812.165	8033238.484
V50	478888.228	8033273.894
V51	478915.152	8033193.288
V52	478833.801	8033166.169
V53	478818.379	8033174.586
V54	478805.603	8033224.637

**Alameda - Mz. 29:**

Punto	Este	Norte
V131	478751.666	8032896.219
V132	478755.717	8032904.773
V133	478771.341	8032850.513
V134	478764.290	8032855.433

**Alameda - Mz. 38:**

Punto	Este	Norte
V127	478733.280	8032895.339
V128	478740.884	8032890.470
V129	478753.723	8032848.988
V130	478749.688	8032840.440



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Parque Infantil - Entre las Mzs. 30 y 39:

Punto	Este	Norte
V123	478710.006	8032960.202
V124	478737.347	8032970.736
V125	478753.884	8032916.990
V126	478727.974	8032906.383

Alameda - Mz. 31:

Punto	Este	Norte
V119	478710.798	8033028.255
V120	478714.060	8033036.429
V121	478730.560	8032981.440
V122	478723.762	8032986.370

Alameda - Mz. 40:

Punto	Este	Norte
V115	478691.442	8033028.400
V116	478699.665	8033023.640
V117	478712.819	8032981.141
V118	478708.879	8032972.632

Alameda - Mz. 34:

Punto	Este	Norte
V79	478724.790	8033396.942
V80	478729.498	8033397.198
V81	478732.082	8033331.573
V82	478728.637	8033331.281
V83	478721.056	8033337.867
V84	478718.180	8033389.563

Parque Infantil - Mz. 35:

Punto	Este	Norte
V85	478719.877	8033484.049
V86	478736.358	8033485.103
V87	478740.646	8033409.821
V88	478724.105	8033408.922
V89	478716.736	8033415.523
V90	478713.334	8033476.675

Plaza - Mz. E. (entre las Mzs. 41 y 42A):

Punto	Este	Norte
V34	478582.210	8033168.232
V39	478687.426	8033199.991
V40	478704.578	8033123.092
V35	478604.799	8033089.831

Campo Deportivo - Mz. E. (entre las Mzs. 41, 50 y 51):

Punto	Este	Norte
V33	478482.504	8033138.135
V34	478582.210	8033168.232
V35	478604.799	8033089.831
V36	478504.603	8033056.430
V37	478489.173	8033064.880
V38	478474.336	8833123.713

Alameda - Mz. 46:

Punto	Este	Norte
V111	478461.546	8032708.998
V112	478495.270	8032715.058
V113	478456.684	8032697.803
V114	478456.018	8032700.314



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. 47:**

Punto	Este	Norte
V107	478476.696	8032782.667
V108	478480.067	8032790.867
V109	478499.153	8032729.901
V110	478491.292	8032734.763

**Alameda - Mz. 57:**

Punto	Este	Norte
V103	478458.020	8032781.649
V104	478465.940	8032776.797
V105	478479.479	8032732.362
V106	478475.737	8032723.975

**Parque Infantil - Entre las Mzs. 48 y 58:**

Punto	Este	Norte
V99	478429.299	8032851.589
V100	478461.493	8032864.255
V101	478480.158	8032803.924
V102	478447.558	8032790.491

**Alameda - Mz. 49:**

Punto	Este	Norte
V95	478435.936	8032937.052
V96	478454.918	8032874.747
V97	478447.154	8032879.625
V98	478432.209	8032928.673

**Alameda - Mz. 59:**

Punto	Este	Norte
V91	478413.233	8032929.267
V92	478420.971	8032924.385
V93	478436.275	8032874.157
V94	478432.373	8032865.694

**Iglesia - Mz. E. (frente a la Mz. 61):**

Punto	Este	Norte
V22	478395.420	8033111.849
V27	478444.169	8033126.564
V28	478459.273	8033118.010
V29	478467.646	8033085.232
V30	478406.090	8033064.678

**Alameda - Mz. 52:**

Punto	Este	Norte
V17	478466.654	8033298.843
V18	478469.767	8033227.878
V19	478463.178	8033234.611
V20	478461.095	8033291.737

**Alameda - Mz. 62:**

Punto	Este	Norte
V13	478442.760	8033297.317
V14	478449.129	8033290.600
V15	478451.320	8033230.478
V16	478446.261	8033223.496

**Parque Infantil - Entre las Mzs. 53 y 63:**

Punto	Este	Norte
V9	478431.395	8033385.062
V10	478471.239	8033386.387
V11	478474.454	8033311.434
V12	478434.736	8033308.914



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Alameda - Mz. 54:

Punto	Este	Norte
V5	478459.197	8033464.663
V6	478462.652	8033398.250
V7	478456.971	8033404.871
V8	478455.034	8033458.007

Alameda - Mz. 64:

Punto	Este	Norte
V1	478436.735	8033465.166
V2	478443.010	8033458.458
V3	478444.973	8033404.604
V4	478438.496	8033397.368

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público los terrenos con una superficie total de 48.291,65 m<sup>2</sup> ubicados en las Mzs. E, 29, 31, 34, 35, 38, 40, 46, 47, 49, 54, 57, 52, 59, 62, 64, entre las Mzs. 30 y 39, entre las Mzs. 48 y 58, entre las Mzs. 53 y 63 de la U.V. 30 y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

**Artículo Tercero.-** Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de la superficie total de terreno de 48.291,65 m<sup>2</sup>, en base a las coordenadas y planos de Ubicación y Uso de Suelo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 23 días del mes de noviembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN *Griselda Muñoz Colque*  
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE *HHL*

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 03 de Diciembre de 2009

*Percy Fernandez Ad*  
ALCALDE MUNICIPAL